

**Secretario General Técnico de Hacienda, Gobernanza Pública,
Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno****Propuestas de la Dirección General de Servicios Jurídicos para ley de Medidas Fiscales y
Administrativas 2027**
Ref. ABC:00860-2026/063580

La presente memoria tiene como finalidad justificar y proponer la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2027, en materia de asistencia jurídica, con el objeto de posibilitar, a través de desarrollo reglamentario, una simplificación, en orden a sus requisitos, de los allanamientos, desistimientos y transacciones cuando concurran determinados supuestos debidamente justificados.

ASISTENCIA JURÍDICA

Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Previsión de allanamientos, desistimientos y transacciones sin necesidad de autorización de Gobierno. Modificación del artículo 70.

Redacción actual

Artículo 70. Ejercicio de acciones.

1. El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma habrá de ser autorizado por el Consejo de Gobierno. En caso de urgencia o necesidad, el Consejero competente por razón de la materia o el que tenga atribuidas las competencias en materia de asistencia jurídica, podrá autorizar provisionalmente el ejercicio de acciones, dando cuenta inmediatamente al Consejo de Gobierno, para su ratificación si procede.
2. Los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos requerirán autorización del Consejo de Gobierno.
3. En los organismos públicos las autorizaciones señaladas se otorgarán por su máximo órgano rector.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0709511	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Rafael Lorés Domingo	22/07/2026 10:00:41	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OAXJUFAXQUORMOR Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				22/07/2026 10:00:45

Redacción propuesta

Artículo 70. Ejercicio de acciones.

1. El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma habrá de ser autorizado por el Consejo de Gobierno. En caso de urgencia o necesidad, el Consejero competente por razón de la materia o el que tenga atribuidas las competencias en materia de asistencia jurídica, podrá autorizar provisionalmente el ejercicio de acciones, dando cuenta inmediatamente al Consejo de Gobierno, para su ratificación si procede.

2. Los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos requerirán autorización del Consejo de Gobierno.

Por Decreto podrán regularse determinados supuestos en los que, por la entidad, naturaleza del asunto o cuantía, el allanamiento, la transacción y el desistimiento, se puedan autorizar por la persona titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en las circunstancias y con las autorizaciones que se determinen reglamentariamente.

3. En los organismos públicos las autorizaciones señaladas se otorgarán por su máximo órgano rector.

Justificación de la medida

En la actualidad, la Ley exige sin excepción alguna, para los allanamientos, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones o recursos interpuestos, autorización del Consejo de Gobierno.

La práctica ha puesto de manifiesto que hay ocasiones en que la exigencia de autorización del Consejo de Gobierno es excesiva bien, por la escasa entidad de la cuestión litigiosa, bien por la cuantía del procedimiento.

Igualmente, en procedimientos judiciales en materia de personal sobre el mismo objeto, que cuenten con resolución judicial firme y desfavorable para los intereses la Administración, puede ser eficiente poner fin al procedimiento a través de un acuerdo extrajudicial conforme a la doctrina jurisprudencial existente a los efectos fundamentalmente de evitar condenas en costas. Este acuerdo puede ser sugerido por el titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos al titular del órgano competente.

Además, y en orden a la oportunidad de la medida propuesta, en estos momentos se encuentra en tramitación un borrador de decreto de organización y funcionamiento de la DGSJ que permitiría desarrollar esta previsión legal en aras a garantizar la eficiencia en la actuación administrativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0709511	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Rafael Lorés Domingo	22/07/2026 10:00:41	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: OAXJUFAXQUORMOR	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			22/07/2026 10:00:45	

Estudio económico

La presente memoria no incluye el estudio económico al que se hace referencia en el artículo 34.3 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (de aplicación por la disposición transitoria única de la Ley 2/2026, de 28 de abril), en la medida en que el nuevo Decreto no implica un incremento del gasto público.

La medida puede generar un ahorro efectivo, si bien no es viable su cuantificación. En efecto, la modificación puede suponer minorar resoluciones judiciales que impongan las costas a la Administración Pública y a órganos integrantes del sector público por la existencia de resoluciones judiciales reiterativas.

Por tanto, es viable que exista un impacto positivo para las arcas públicas pero que no permite ser cuantificado, pues las costas varían en función, entre otros muchos factores, de la jurisdicción, de si la sentencia es de primera instancia o de un recurso, del tipo de proceso, de su cuantía...

Impacto de género.

Respecto a la valoración de impacto de género de la reforma proyectada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombres y mujeres de La Rioja, cabe poner de manifiesto que la medida no tendrá ningún efecto o impacto de género puesto que carece de diferenciación por razón de género siendo una medida que se establece en pro de la eficiencia y eficacia de los servicios administrativos.

Análisis de las cargas administrativas

La medida implica una reducción de cargas administrativas, pues lo que en la actualidad obliga o bien a interponer recursos o, en su caso, a evacuar informes y solicitar autorizaciones administrativas de Consejo de Gobierno o de titulares de órganos del sector público, se va a ver reducido por una autorización de la persona titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en los supuestos que, reglamentariamente, se establezcan.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/063580	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2026/0709511	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General		Rafael Lorés Domingo	22/07/2026 10:00:41	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: OAXJUFAXQUORMOR Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				22/07/2026 10:00:45